



1.- OBJETO GENERAL.

1.1.- INTRODUCCIÓN.

La Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz tiene como objetivo diseñar y aplicar una política cultural de calidad, estable y transversal que promueva el respeto por el patrimonio material e inmaterial de nuestra provincia, fomentar las manifestaciones artísticas, reforzar el tejido cultural y mejorar los niveles educativos de la sociedad gaditana, dentro de la defensa de los valores democráticos, de igualdad, de solidaridad, de calidad, innovación y de buenas prácticas, siendo un motor de innovación y de progreso social.

La Fundación Provincial de Cultura considera que la cultura abarca todos los ámbitos de la actuación carnavalesca humana, constituyendo una de las principales fuentes de valores, cohesión social, bienestar, riqueza y participación de una sociedad. El fin es ofrecer más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, promoviendo el equilibrio territorial, el desarrollo sostenible y favoreciendo al sector cultural y a la ciudadanía en general.

En este marco, resulta de especial relevancia destacar que el Carnaval de Cádiz ha sido declarado **Bien de Interés Cultural (BIC)** con la tipología de **actuación carnavalesca de Interés Etnológico**, perteneciente al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, según Decreto 609/2019, de 10 de diciembre. Esta declaración tiene como finalidad la salvaguarda y conservación de una seña de identidad del pueblo gaditano, reconociendo en el Carnaval una muestra viva de la creación, el talento y el ingenio que cada año despliegan quienes participan en él.

2.- OBJETO ESPECÍFICO.

2.1.- PRIMERO.

La Fundación Provincial de Cultura ha establecido el Programa CARNAVAL 2026 que se desarrollará entre el 14 de Febrero y el 15 de Marzo , con el objetivo de coordinar y realizar actuaciones carnavalescas en los municipios de población de hasta 50.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, para la consecución de la mejora de la calidad de la programación a realizar en los diferentes municipios de la provincia de Cádiz.

2.2.- SEGUNDO.

El importe de cada actuación carnavalesca no excederá en ningún supuesto la cantidad de **2.600,00€ (IVA incluido)**, considerándose comprendidos en la cuantía ofertada por la agrupación , todos los gastos derivados de la realización de la actuación carnavalesca propuesta: honorarios, transporte, dietas, alojamiento, manutención, escenografía, seguros y en general todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la misma.

En el presupuesto a presentar por el/la solicitante, se indicará el precio de una actuación, sin incluir los costes derivados del alquiler de sonido e iluminación, que deberá ser aportado por el municipio solicitante de dicha actuación carnavalesca.

La Fundación Provincial de Cultura no realizará contrataciones con un mismo proveedor por importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido) en aplicación de la Ley de Contratos de la Administración Pública, Ley 9/2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Cualquier modificación de las actuaciones carnavalescas contratadas requerirá en todo caso la autorización expresa de la Fundación Provincial de Cultura, previa coordinación con el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en cuestión.



2.3.- TERCERO.

La inclusión de la solicitud del profesional o empresa en el Catálogo de Agrupaciones Carnavalescas **no implica ninguna obligación por parte de la Fundación para su contratación.**

2.4.- CUARTO.

Cada solicitante presentará UNA SOLICITUD POR AGRUPACIÓN CARNAVALESCA. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por agrupación carnavalesca toda formación artística vinculada al Carnaval de Cádiz, en cualquiera de sus modalidades reconocidas: coros, comparsas, chirigotas y cuartetos, con independencia de su participación en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC).

3.- SOLICITANTES, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

3.1.- PRIMERO.

Podrán presentar solicitud de inscripción las personas físicas inscritas en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as o jurídicas que tengan capacidad de contratar con la Administración Pública. Los datos consignados en el apartado de solicitante de la solicitud serán entendidos como el NOMBRE FISCAL correspondiente a la actuación carnavalesca presentada, requerido para la contratación. La facturación derivada deberá emitirse coincidiendo con el nombre y NIF de la persona o empresa que figuren en la solicitud.

3.2.- SEGUNDO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y también en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/edictos/>).

3.3.- TERCERO.

La solicitud de inscripción se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). En Trámites disponibles / Áreas temáticas / Organismos dependientes / Fund. Prov. Cultura / Formulario de propósito general (Cultura), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

Importante: la solicitud debe presentarse haciendo uso de un certificado digital, electrónico o Cl@ve pin/permanente (https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html) del/la profesional o empresa interesada. El Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo del trámite realizado, con su número de registro, así como copia de todos los documentos presentados.

3.4.- CUARTO.

SUBSANACIÓN. Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial la subsanación en el plazo de 10 días hábiles .El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el período de subsanación, se publicará el Listado Definitivo de Solicitudes presentadas, subsanadas y no subsanadas.



3.5.- QUINTO.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Formulario de Propósito General (Cultura).
2. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente antes de su subida a la plataforma [adjuntar en el Formulario de Propósito General (Cultura)].

4.- CONTRATACIÓN EN EL CATÁLOGO DE OFERTAS, ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y VIGENCIA.

4.1.- PRIMERO.

En caso de contratación de la actuación carnavalesca, los/las profesionales y empresas seleccionadas serán informados de la documentación legal que debe/n presentar (presentación de la ficha de terceros de forma telemática, certificado vigente de Alta en el Impuesto de actuación carnavalesca Económica (IAE), certificado vigente de no tener deudas con la Hacienda Estatal, certificado de no tener deudas con la Seguridad Social o en su defecto autorización para poder obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos) obligatoriamente para ser contratados.

Toda comunicación con la Fundación Provincial de Cultura se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Diputación, al igual que la facturación que será por medios electrónicos a través de FACE (Punto general en entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado).

4.2.- SEGUNDO.

Esta convocatoria podrá quedar desierta parcial o totalmente.

4.3.- TERCERO.

La presentación de la solicitud al Catálogo de Agrupaciones Carnavalescas 2026, implica la aceptación de esta convocatoria, así como la no obligación por parte de la Fundación Provincial de Cultura para su contratación.

4.4.- CUARTO.

En caso de conflicto, los solicitantes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz.

4.5.- QUINTO.

El procedimiento regulado en la presente Convocatoria y las resoluciones que se adopten en el curso del mismo quedan sujetos, en todo lo no previsto expresamente en la Convocatoria, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- SEXTO.

El Catálogo aprobado en virtud de la presente convocatoria, salvo resolución expresa en contrario adoptada por el órgano competente, extenderá su vigencia sólo y exclusivamente al ejercicio 2026.

5.- RESOLUCIÓN.

Tras la presentación y subsanación de las solicitudes, se publicará en el tablón de edictos la resolución con el listado de las personas admitidas.



6.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto la Diputación de Cádiz como la persona solicitante se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que puedan tratar en virtud de este contrato, incluso si el acceso se produjera de manera fortuita o accidental, adecuando sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o que puedan estarlo durante la vigencia del Catálogo. Asimismo, de conformidad con lo recogido en la normativa citada se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/> Por su parte, los datos personales a los que tengan acceso las licitadoras o futura contratista como son los del personal empleado que tengan funciones o tareas en esta licitación, y de los que Epicsa es responsable como empleador, deberán ser tratados por las mismas con sujeción a la normativa de protección de datos, como Encargadas de tratamiento y para la única finalidad que es el desarrollo del contrato en todas sus fases."